

Radicado 2019 - 627
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante LUIS HERNANDO MARÍN CARDONA (SUCESTORES
PROCESALES)
Demandada SEGUROS BOLÍVAR S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Diciembre cinco de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta, que el día primero (1) de diciembre del presente año, en audiencia virtual se dispuso suspender la misma por solicitud entre las partes.

Para efecto de reanudarla nuevamente para el **9 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

<https://call.lifesizecloud.com/16562396>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los

terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

Los demás ordenamientos quedarán conforme lo dispuesto en auto del 8 de agosto de 2022, visible a folio 357 del cuaderno principal.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4° inciso 1° del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4°, inc. 5° y núm. 6°, inc. 2°).

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 6 de Diciembre de 2022. No. 217.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc32b9d614d5529e6e5403100e0fcb7f3b0f90e2c0cb70860d1e6316cc58415**

Documento generado en 02/12/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>